



## ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2024-ALC/MDCA

Cerro Azul, 18 de mayo de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de mayo de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, siendo así, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al **Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos**, conforme a ley.

Que, en ese menester, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y el artículo 41 de la acotada Ley, reseña que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Expediente N° 1306-2024 de fecha 28 de febrero de 2024, el Sr. Quispe Villalba Moisés Iván identificado con DNI N° 46601167, solicitó apoyo social para la adquisición de un nicho y dar cristiana sepultura a su padre quien en vida fue Quispe Lázaro Máximo Feliberto, ya que no cuenta con dinero para la compra de un nicho – Pabellón De los Milagros A-08 quinto piso.

Que, mediante Informe N° 053-2024-SGAIDYCM-GSCGA-MDCA de fecha 01 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Administración de Infraestructura Deportiva y Cementerio Municipal hace de conocimiento que el costo de un nicho para adulto de quinta categoría es de S/ 1,030.00 (Mil Treinta y 00/100 Soles); si la exoneración es viable el costo de exonerar sería de S/ 1,030.00 (Mil Treinta y 00/100 Soles); solicitando que se derive a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, para su evaluación correspondiente.





Que, con Informe N° 431-2024-GSCGA-MDCA de fecha 14 de marzo de 2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y gestión Ambiental, remitió toda la documentación a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, para su evaluación correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2024-SGPS-GDSPC/MDCA de fecha 20 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Programas Sociales informó lo siguiente:

- Visto el expediente N° 1306-2024 de fecha 28 de febrero de 2024, presentado por el señor Quispe Villalba Moisés Juan identificado con DNI N° 46601167 solicita exoneración del 100% del nicho para poder dar la cristiana sepultura a su señor padre quien en vida fue el señor Quispe Larazo Maximo Feliberto.
- Con fecha 19/04/2024 se realizó la visita domiciliaria al administrado Quispe Villalba Moisés Ivan ubicada en el C.P Casa Blanca.
- De la visita a domicilio el señor Ivan Quispe manifiesta que su señor padre venía padeciendo de insuficiencia renal, por tal motivo estaba internado en el hospital regional, así mismo se vino complicando cada día mas y generando muchos gastos. Indica que el era un integrante muy participativo al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM).
- El señor Iván Quispe hijo del fallecido indica que no cuenta con un trabajo estable trabaja en la chacra y a su cargo tiene su familia y a su señora madre con discapacidad con perdida total del habla, de la visita a su domicilio se constata que viven en un estado de precariedad donde la casa donde ocupan es un lugar en calidad de préstamo brindado por la asociación, no cuentan con agua propia.
- Se ha realizado la evaluación socioeconómica en el Sistema de Focalización de Hogares SISFOH, de la solicitante donde se recoge la información de clasificación socioeconómica como POBRE.

Adjuntando imágenes fotográficas a su visita, ficha socioeconómica; sugiriendo que se considere viable el apoyo solicitado por el administrado; asimismo, propone que se derive el presente informe y sus antecedentes al área correspondiente para su análisis y evaluación, salvo mejor parecer.

Que, con Informe N° 379-2024-GDSPV-MDCA de fecha 24 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, remitió todos los acervos documentarios a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental para su análisis y evaluación.

Que, mediante Informe N° 130-2024-SGAIDYCM-GSCGA-MDCA con fecha de recepción 08 de mayo de 2024, la Sub Gerente de Administración de Infraestructura Deportiva y Cementerio Municipal considera:

1. Viable, el apoyo solicitado por la administrado respecto a la exoneración del 100% del valor de un nicho en el quinto nivel por el fallecimiento de su padre Máximo Feliberto Quispe Lázaro.
2. Viable, el apoyo de exoneración de pago de 1,030.00 soles del valor de un nicho solicitado en el Expediente N° 1306 de fecha 28 de febrero de 2024.
3. Se consolida la ubicación del pabellón Señor de los Milagros quinto nivel A-8.

Asimismo, solicitó opinión legal, respecto a la exoneración del 100% del valor de un nicho de S/ 1,030.00 (Mil Treinta y 00/100 Soles), y si es favorable se derive a Gerencia Municipal para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo.

Que, con Informe N° 0755-2024 de fecha 09 de mayo de 2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental solicitó opinión legal respecto a la exoneración del 100% del valor de un



nicho de S/ 1,030.00 (Mil Treinta y 00/100 Soles), asimismo, si es favorable se derive a la Oficina de Secretaria General para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 11 de mayo de 2024 el Gerente Municipal solicitó opinión legal para los tramites correspondientes.

Que, mediante Informe N° 238-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 14 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es facultad del Concejo Municipal aprobar las exoneraciones solicitadas, de acuerdo a la revisión del presente expediente administrativo, se evidencia en el Informe Técnico N° 006-2024-SGPS-GDSPV/MDCA emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, que el administrado no cuenta con un trabajo estable trabaja en la chacra y a su cargo tiene su familia y a su señora madre con discapacidad con pérdida total del habla, además, vive en un estado de precariedad donde la casa donde ocupan es un lugar en calidad de préstamo brindado por la asociación, no cuentan con agua propia; en ese sentido, esta Oficina General las mismas que se encuentran sustentadas por los informes sociales de la unidad orgánica correspondiente;

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y mediante su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por unanimidad;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la **EXONERACIÓN DE PAGO DE NICHOS** por 100% del valor, equivalente a S/ 1,030.00 (Mil treinta y 00/100 Soles), ubicada en el pabellón Señor de los Milagros quinto nivel A-8, a favor del Sr. **QUISPE VILLALBA MOISES IVAN**, solicitado mediante expediente N° 1306-2024, ante el fallecimiento de su padre **Máximo Feliberto Quispe Lázaro**, por las consideraciones expuestas en la presente;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas, cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL  
*Jose Luis Pain Garcia*  
JOSE LUIS PAIN GARCÍA  
ALCALDE

